

Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, trece de mayo de dos mil diecinueve.

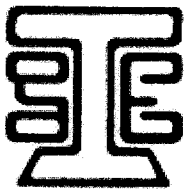
Se tiene a la vista para resolver el expediente de Nulidad en el que se revoca la Resolución PE-DGRC-286-2019, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y que resuelve el Expediente por Recurso de Nulidad número un mil quinientos siete guion dos mil diecinueve (1507-2019), por la no inscripción de la casilla número uno (1) de candidatos al cargo de Diputados Distritales por el Departamento de Santa Rosa, presentada por el partido político UNIONISTA, a través de Álvaro Hugo Rodas Martini, Representante Legal del mismo;

CONSIDERANDO

Que en el presente caso, el Tribunal Supremo Electoral, en consideración a lo que expone la interponente, candidata Aracely Chavarría Cabrera de Recinos, no se encuentra dentro de los supuestos jurídicos establecidos en el artículo 205 Ter de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, tomando en cuenta que ella no renunció al partido por el cual fue elegida, si no el mismo fue cancelado, quedando en libertad para poder asociarse con otra organización política; así mismo, el artículo citado, no limita su derecho de participación política, toda vez, que su contenido regula limitación a optar a cargos dentro del Congreso de la República, de aquellos diputados que habiendo sido electos por un partido, en sufragio universal, renuncian a este y toman posesión en otro partido distinto.

POR TANTO:

Esta Dirección General, con fundamento en lo ordenado por el Tribunal Supremo Electoral en la Resolución de diez de abril de dos mil diecinueve y considerado lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento, al resolver,



Tribunal Supremo Electoral

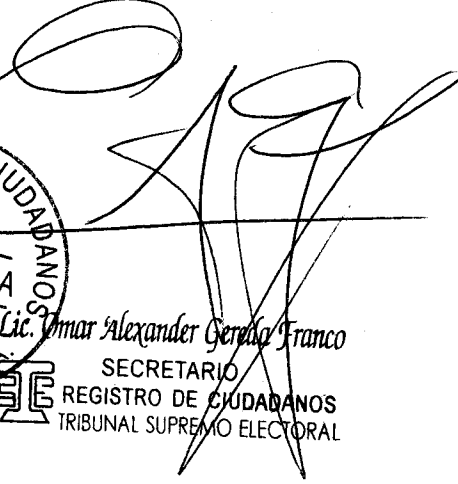
DECLARA:

I) REVOCA parcialmente la resolución PE-DGRC-286-2019 de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve (25/03/2019), en cuanto a dejar sin efecto la no inscripción de **ARACELY CHAVARRIA CABRERA DE RECINOS**, candidata al cargo de Diputada Distrital por el Departamento de **SANTA ROSA**, por el partido político **UNIONISTA**, en la casilla número uno (1). Por lo que **ARACELY CHAVARRIA CABRERA DE RECINOS** queda inscrita por la casilla número uno (1). II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extiéndanse la credencial que en derecho corresponde.

III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



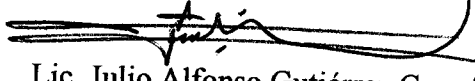

Lic. Omar Alexander Gerardo Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tribunal Supremo Electoral

En la Ciudad de Guatemala la a las dieciseis, horas con veinte minutos, del día dieciseis de mayo de dos mil diecinueve, en la Primera Avenida tres guion treinta Zona diez. Segundo Nivel, Oficina I. **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Partido Unionista" (**UNIONISTA**), la resolución número PE-DGRC-286-A-2019, FORMULARIO DD-1562 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha trece de mayo del año en curso, por cédula que entregué a Oswaldo Caal; y enterado de conformidad, firmó. **DOY FE.**

Oswaldo Caal

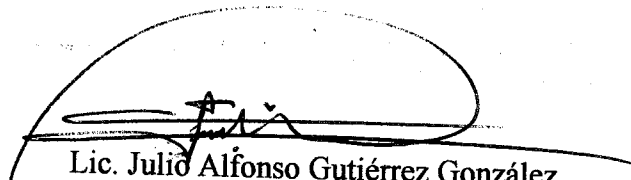

Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos



Tribunal Supremo Electoral

En la Ciudad de Guatemala a las dieciséis, horas con veinte minutos, del día dieciséis de mayo de **dos mil diecinueve**, en la en la Primera Avenida tres guion treinta Zona diez. Segundo Nivel, Oficina I. **NOTIFIQUE**; a la Ciudadana: ARACELY CHAVARRIA CABRERA DE RECINOS. Candidata a; Diputada Distrital por el departamento de Santa Rosa; por el partido político "Partido Unionista" (**UNIONISTA**), la resolución número PE-DGRC-286-A-2019, FORMULARIO DD-1562; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha trece de mayo del año en curso, por cédula que entregué a Oswaldo Caal; y enterado de conformidad, firmó. **DOY FE.**

Oswaldo Caal
dic. oswaldo caal


Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos